

ACUERDO QUE EMITE EL C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE DECLARA COMO DÍAS NO LABORABLES A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR Y HASTA QUE SE EMITA OTRO SIMILAR QUE LO DEJE SIN EFECTOS, COMO MEDIDA PREVENTIVA PARA DISMINUIR EL IMPACTO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LAS INSTALACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, PRIVILEGIANDO EN TODO MOMENTO LA SALUD DE LOS(LAS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS), DE DICHA AUTORIDAD FISCALIZADORA, DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS Y DEMÁS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DE LA MISMA, CON LAS SALVEDADES PREVISTAS EN EL MISMO; Y

CONSIDERANDO

I.- Que, la Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación dependiente del H. Congreso del Estado, cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, en ese sentido, puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracción II y 33, fracción XXXI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora y demás leyes respectivas.

II.- Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió el Acuerdo por el que se nombró al suscrito como Auditor Superior del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del 29 de noviembre de 2019 al 28 de noviembre de 2026.

III.- Que, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 115, 122, fracciones I, VIII, X, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 4, 9 y 11, fracciones I, V, X, XI, XXI, LIII y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

IV.- Que, de origen me corresponde directamente la representación y ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior, así como el trámite y resolución de los asuntos que son de su competencia en términos de los ordenamientos y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo la emisión de Acuerdos por los que se declaren días inhábiles y, por lo tanto, no laborables.

V.- Que, con fecha 30 de marzo de 2020, emití el Acuerdo por el que se declaran como días no laborables a partir del 31 de marzo hasta el 17 de abril de 2020, derivado de la adopción de la medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del Covid-19 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los términos que se especifican en el mismo.

VI.- Que, con fecha 1 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se extiende la vigencia del periodo establecido originalmente al 17 y 19 de abril de 2020, ampliándose al 30 de abril de 2020, respecto de diversos Acuerdos.

VII.- Que, con fecha 17 de abril de 2020, emití el Acuerdo por el que se declaran como días no laborables a partir del día 20 hasta el día 30 del mes de abril del año 2020, derivado de la adopción de la medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del Covid-19 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los términos que se especifican en el mismo.

VIII.- Que, con fecha 28 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se extiende la vigencia del periodo establecido al 30 de abril de 2020, respecto de los diversos mencionados en su similar, publicado en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), con fecha 1 de abril de 2020, ampliándose hasta que se emita otro que determine su terminación.

IX.- Que, con fecha 30 de abril de 2020, emití el Acuerdo por el que se amplía la vigencia del periodo establecido originalmente en los Acuerdos de fecha 30 de marzo y de 17 de abril, ambos de 2020, extendiéndose hasta que emita otro Acuerdo que determine su conclusión, como consecuencia de la medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del Covid-19 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a fin de continuar salvaguardando la integridad física y salud de los(las) servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, sus usuarios y demás ciudadanos que asisten a dicha Entidad Fiscalizadora, ubicada en: calle 5 (Cinco) Sur, número 1105 (mil ciento cinco), Centro Histórico, Código Postal 72000. Puebla, Puebla.

X.- Que, con fecha 23 de octubre de 2020, emití el Acuerdo por el que se deja sin efectos los similares de fecha 30 de marzo, 17 y 30 de abril de 2020, para reactivar de manera parcial y escalonada las labores de fiscalización superior de diversas áreas administrativas esenciales de dicha Entidad Fiscalizadora, como medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del Covid-19, sujetándose a la normatividad y disposiciones aplicables, en los términos que se especifican en el mismo y su Fe de erratas.

XI.- Que, con fecha 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

XII.- Que, con fecha 28 de diciembre del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que hace un "Llamado de Alerta de Riesgo Máximo" para las 6 regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa, previstas en su similar, Numero 15, Trigésima Sección, de fecha 21 de diciembre de 2020. Tomo DXLVIII.

XIII.- Que, con fecha 29 de diciembre del ejercicio próximo pasado, emití el Acuerdo por el que se deja sin efectos el similar de fecha 23 de octubre de 2020, para establecer las medidas preventivas que permitan disminuir el impacto de propagación del Covid-19, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y continuar con las labores de fiscalización superior a cargo de las diversas áreas administrativas de dicha Entidad Fiscalizadora, sujetándose a la normatividad y disposiciones aplicables, en los términos que se especifican en el mismo.

XIV.- Que con fecha 11 de enero de 2021, emití el Acuerdo por el que se deja sin efectos el similar de fecha 29 de diciembre de 2020 y se reactivan términos y plazos de ley, en relación a las labores y actividades propias de fiscalización superior de la Auditoría Superior a cargo de las diversas áreas administrativas que la integran, sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo.

XV.- Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) advirtió que debido al aumento en el número de contagios por el virus SARS-Cov2 (COVID-19), a nivel mundial, en la mayoría de los nosocomios existe una grave carencia de insumos en materia de salud, esto es, ventiladores, camas, tanques con oxígeno, respiradores, entre otros.

XVI.- Que el Gobierno Federal hizo del conocimiento de la población nacional que el Estado de Puebla, es una de las doce Entidades Federativas de la República Mexicana que se encuentra en color rojo dentro del semáforo de riesgo epidemiológico para transitar hacia una nueva normalidad esto es, en el grado máximo de contagios originado por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que dicha situación permite únicamente las actividades económicas esenciales; aunado a ello, en el contenido del Acuerdo aludido en el Considerando XII del presente, el Gobierno del Estado de Puebla hizo del conocimiento de la población en general que todas las Regiones de dicha Entidad Federativa, se encuentran en un estado ascendente de contagio originado por el virus

SARS-CoV2 (COVID-19), con 5 regiones en semáforo amarillo y la región centro en semáforo rojo, situación que ha generado que nos encontremos en un escenario de emergencia sanitaria extrema, por lo que se estima necesario realizar acciones concretas en coordinación con el Gobierno del Estado y el H. Congreso del Estado, acatando y apoyando las medidas establecidas por los mismos, para evitar el ascenso en el número de contagios del virus SARS-Cov2 (COVID-19) en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, privilegiando en todo momento la salud de los(las) servidores(as) públicos(as), adscritos(as) a dicha Autoridad Fiscalizadora, de las Entidades fiscalizadas y demás usuarios que se encuentren en el interior de la misma.

XVII.- Que actualmente, se tiene una capacidad reducida de atención presencial al 30% del total de la plantilla de personal en los inmuebles que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme al acuerdo señalado en el Considerando XIV del presente, personal que se encuentra atendiendo los asuntos propios de la Fiscalización Superior, el cual no ha estado exento de incidencias, al dar positivo al virus SARS CoV2 (COVID 19), lo que ha llevado a tomar decisiones concretas a fin de que los servidores(as) públicos(as) que asisten se vayan de cuarentena como medida de prevención para disminuir los contagios, comprometiendo la disminuida capacidad de atención presencial.

XVIII.- En ese sentido, en ejercicio de la autonomía Técnica y de Gestión de la Auditoría Superior del Estado, se estima necesario llevar a cabo acciones concretas que permitan disminuir en la medida de lo posible, el impacto de propagación del SARS CoV2 (COVID 19) al interior de dicha Entidad Fiscalizadora, por lo que se requiere declarar como días no laborables a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta que se emita otro que lo deje sin efectos, debiendo realizar las actividades, funciones, atribuciones y actuaciones previstas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en el Reglamento Interior de este Ente Fiscalizador y en las demás disposiciones legales aplicables propias de dicha Autoridad Fiscalizadora, en el interior de las instalaciones de las oficinas que ocupa la misma con **un aforo del 20 % (veinte por ciento)**, personal que laborará y desempeñará sus funciones en el horario de 9 a 17 horas de lunes a viernes, el cual, podrá ser escalonado, flexible y determinado por el(la) Titular de cada unidad administrativa de las previstas en el artículo 5, del Reglamento Interior de esta Autoridad Fiscalizadora, conforme a las necesidades del servicio, exceptuándose en dicho horario al personal que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, esto es, adultos mayores a 60 años, mujeres embarazadas y personas que padezcan enfermedades crónico degenerativas, por lo que aquellos(as) servidores(as) públicos(as) que no realicen actividades presenciales derivado de las circunstancias aquí precisadas, seguirán laborando a distancia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero y 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, fracciones II, IV, VIII, XII, XX y XXI, 16, párrafo tercero, 17, 18, 30, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 122, fracciones I, VIII, X, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 2, fracciones I, II, y VI, 3, 4, 5, 9 y 11, fracciones I, V, X, XI, XXI, XXIII, XXIV, LIII y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE DECLARA COMO DÍAS NO LABORABLES A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR Y HASTA QUE SE EMITA OTRO SIMILAR QUE LO DEJE SIN EFECTOS, COMO MEDIDA PREVENTIVA PARA DISMINUIR EL IMPACTO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LAS INSTALACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, PRIVILEGIANDO EN TODO MOMENTO LA SALUD DE LOS(LAS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS), DE DICHA AUTORIDAD FISCALIZADORA, DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS Y DEMÁS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DE LA MISMA, CON LAS SALVEDADES PREVISTAS EN EL MISMO; Y

PRIMERA. - Se declaran inhábiles y, por lo tanto, no laborables a partir de su entrada en vigor y hasta que se emita otro similar que lo deje sin efectos, con las salvedades establecidas en los Considerandos XVII y XVIII del presente Acuerdo, por lo que no correrán los plazos y términos de ley para todos los efectos a que haya lugar.

No obstante, podrán habilitarse días específicos de conformidad a las solicitudes que realicen cada uno(a) de los(as) Titulares de las unidades administrativas previstas en el dispositivo legal 5, del Reglamento Interior de esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, para lo cual el suscrito emitirá el respectivo Acuerdo.

SEGUNDA. - Durante la Vigencia del presente Acuerdo no se recibirá documentación alguna, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del Acuerdo inmediato anterior.

TERCERA.- Cada una de las Entidades Fiscalizadas hará del conocimiento de esta Auditoría Superior qué se encuentra habilitada, para lo cual deberá remitir el acuerdo o instrumento respectivo a este Ente Fiscalizador al correo electrónico siguiente: gestion.asep@auditoriapuebla.gob.mx, asimismo señalará un correo electrónico oficial para recibir notificaciones en términos del contenido en la fracción I, del artículo 19, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

CUARTA. - Queda vigente el contenido del párrafo segundo del inciso c, del Acuerdo Segundo del similar de fecha 11 de enero de 2021, referente al Sistema de Citas para la atención de las Entidades Fiscalizadas, Auditores Externos Autorizados y Público en General, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y comunicación en la

medida de lo posible, únicamente en relación a lo previsto en el párrafo segundo del Acuerdo Primero del presente.

QUINTA. - Se deja sin efectos, cualquier otra disposición que se oponga al presente Acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El presente Acuerdo se suscribe con fecha 05 de febrero de 2021 y entrará en vigor a partir del día 08 del mismo mes y año, hasta que se emita otro Acuerdo que determine dejar sin efectos el presente, debiendo publicarse en la propia página de internet de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Segunda.- El presente Acuerdo es de observancia general e interés para los(las) servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, las Entidades Fiscalizadas, Auditores Externos Autorizados, Entidades Fiscalizadas y público en general.

Tercera.- Comuníquese a las instancias correspondientes el contenido del presente Acuerdo; asimismo, los(as) servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a esta Autoridad Fiscalizadora deberán darlo a conocer ante quienes actúen para los mismos fines.

Cuarta.- Se ordena dar vista al Órgano Interno de Control y a la Dirección General de Administración de este Ente Fiscalizador para su intervención en términos de ley.

Así lo acordó y firma el C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. ----- CÚMPLASE -----

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 05 de febrero de 2021.



C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO
Auditor Superior del Estado de Puebla

L'RCM/L'GGT/L'MAPH.